

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., tres de diciembre de dos mil veinte

I. En virtud de lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se advierte que la misma presentó de manera desorganizada, lo que en principio hace imposible su estudio. Aunado a ello, se tiene que, ésta incluye un capital de \$3.351.219 que no se encuentra inserto en el mandamiento de pago librado, razón por la que no es posible su aprobación.

Así las cosas, se procederá a modificar la liquidación presentada y, en consecuencia, se aprobará la efectuada por este estrado tal y como se observa en el anexo de esta providencia.

II. Por lo anteriormente expuesto se:

RESUELVE

Primero. Modificar la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante en los términos de la parte motiva de este proveído (ver anexo).

Segundo. Aprobar la liquidación del crédito efectuada por este estrado, para el pagare No. 2273320164849 por la suma de \$ 55.386.403,09 M/Cte y para el pagare suscrito el 9 de noviembre de 2016 en la suma de \$4.831.506,83 M/Cte.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR